JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 01271** 00
Temas y subtemas	Inadmite Demanda

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

1. Deberá consignar a nombre del juzgado la suma de **$4'399.000,00** correspondientes al estimativo de la indemnización de perjuicios en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **050012041007** del Banco Agrario de Colombia sucursal Ciudad Botero.

2. Adecuará el acápite de las pretensiones de la demanda, en el sentido de expresarlas con claridad y precisión, circunscribiéndolas al asunto que da origen al mismo, esto es, a la imposición de servidumbre, toda vez que, se evidencia respecto de la pretensión séptima y octava, en marcadas dentro del reconocimiento del pago de mejoras, que las mismas presupone un procedimiento diferente al que habrá de impartirse respecto de la imposición de la servidumbre, luego, la parte demandante, en atención a lo preceptuado en el articulo 88 del C. G. del Proceso, respecto a la acumulación de pretensiones, expondrá tanto los fundamentos fácticos y jurídicos que soportan las pretensión aquí referidas.

NOTIFÍQUESE[i]

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 079** hoy **19 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a176f3fb04cac7f4d7f6bd584d35683408769e0e6417054f80c528f3a0f853c**

Documento generado en 18/05/2023 01:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica